



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expte. N° 491.887 Vinc. 17

VISTO:

La Resolución CD N° 1282/10 aprobada en la sesión especial del 2 de junio de 2010,

El decreto PEN N° 1661/96 que establece las misiones y funciones del CONICET,

La Resolución ANPCyT N° 35/10, que aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas asociadas a proyectos financiados por el FONCyT

La Resolución CS N° 5134/08, que aprueba el reglamento de becas de investigación de la UBA,

La Resolución de la CONEAU 497/09 de convocatoria a la acreditación de carreras de postgrado en el área de ciencias aplicadas,

la ley 24.521 de Educación Superior (LES) y sus decretos reglamentarios, y

la respuesta del Ministerio de Ciencia y Tecnología a la solicitud efectuada por Resolución CD N° 2134 y a la Resolución D. N° 2134

Y CONSIDERANDO

que el Art. 39 de la mencionada Ley dispone que las carreras de posgrado deben ser acreditadas ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU),

que desde el año 1999 esta Facultad ha acreditado mediante resolución CONEAU los Doctorados de la UBA en Ciencias Biológicas A Res. N° 281-99 y A Res. N° 698-06, en Ciencias de la Atmósfera y los océanos B Res. 212-99, en Ciencias de la Computación B Res. N° 781-99, en Ciencias Físicas A Res. N° 426-99 y A Res. N° 699-06, en Ciencias Geológicas A Res. N° 857-99, en Ciencias Matemáticas A Res. N° 293-99 y A Res. N° 700-06, en Ciencias Químicas, Orientación Bioquímica y Biología Molecular A Res. N° 467-99, en Ciencias Químicas, Orientación Industrial A Res. N° 937-99, en Ciencias Químicas, Orientación Química Inorgánica, Química Analítica y Química Física A Res. N° 248-99 y A Res. N° 702-06, en Ciencias Químicas, Orientación Química Biológica A Res. N° 117-03, Ciencias Químicas, Orientación Química Orgánica A Res. N° 220-99 y A Res. N° 297-07; las Maestrías en Biotecnología B Res. N° 150-00, en Biología Molecular Médica An Res. N° 228-03, en Bromatología y Tecnología de la Industrialización de Alimentos A Res. N° 842-99, en Estadística Matemática Bn Res. N° 286-99, en Física Médica C Res. N° 233-99, en Meteorología Agrícola C Res. N° 879-99, en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología B Res. N° 407-00, en Salud Pública B Res. N° 274-00; y las Carreras de Especialización en Ciencias Químicas y Ambiente B Res. N° 320-99, Principal en Bromatología y Tecnología de alimentos C Res. N° 786-05,



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expte. N° 491.887 Vinc. 17

que la resolución CONEAU N° 497/99, establece la fecha del 10/9/10 como cierre de la convocatoria para la acreditación de los postgrados en el área de ciencias aplicadas, que involucra a los Doctorados en Ciencias de la Atmósfera y los Océanos, Ciencias de la Computación, Ciencias Geológicas, Química Biológica, Química Industrial; las Maestrías en Explotación de Datos y Descubrimiento de Conocimiento (Data Mining & Knowledge Discovery), Bromatología y Tecnología de Alimentos, Ciencias Ambientales, Estadística Matemática y las Carreras de Especialización en Biotecnología Industrial, Estadística para Ciencias de la Salud, Explotación de Datos y Descubrimiento de Conocimiento (Data Mining & Knowledge Discovery), Geología Minera, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Bromatología y Tecnología de Alimentos y Estadística Matemática,

que la legislación vigente establece que las becas de postgrado que otorgan CONICET, ANPCyT y UBA están limitadas a las carreras acreditadas ante la CONEAU,

que los resultados de la consulta obligatoria realizada a los claustros muestran que dos de los tres claustros se volcaron a favor de la acreditación de las carreras de postgrado ante la CONEAU,

que el MINCyT luego de lo expresado por el procurador del tesoro de la Nación, no hace lugar a los solicitado por el CD de la FCEyN,

que en esta situación, la aplicación del Art.5° de la Resolución CD N° 1282/10 llevaría a un grave perjuicio de los futuros becarios y de la FCEyN como Institución

lo actuado por la Comisión de Enseñanza, Programas, Planes de Estudios y Postgrado,

en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE

ARTICULO 1: Derogar el Art.5° de la Resolución CD N° 1282/10 aprobada en la sesión especial del 2/6/10.

ARTICULO 2: Solicitar a la CONEAU que autorice a la FCEyN a presentarse fuera de término a la convocatoria para la acreditación de los postgrados cuya presentación venció el 10/9/10.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expte. N° 491.887 Vinc. 17

ARTICULO 3: Comuníquese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, al Ministerio Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, Ministerio de Educación, Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Promoción Científica y Tecnología y Comisión de Educación del Congreso de la Nación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION CD N°